



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

COMUNICACIONES  
17/1 15/15 0000  
15/15 0000

ACTA N° 1  
Tratado 6  
Exp.3/6817/2020

Montevideo, - 1 FEB. 2021

**ASUNTO:** Resolución N°2409/020, Acta N°81 de fecha 10 de diciembre de 2020, adoptada por el Consejo Directivo Central, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, mediante la cual dispuso renovar el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 29 de enero de 2015 entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Centro Ceibal; aprobando el texto que luce de fs. 2 a 3 de obrados y que forma parte de la citada Resolución.

**TRATADO:** en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

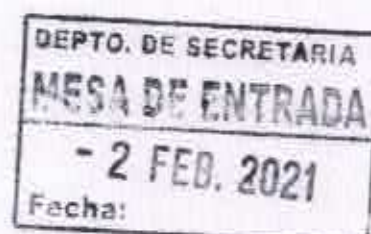
Publíquese en la Web.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a División Jurídica y al Espacio de Educación y TIC.

Oportunamente, archívese.

**POR EL CONSEJO:**

Dr. Bautista Duhagon  
Secretario General  
Consejo de Educación Secundaria





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 DIC 2020

ACTA N° 81  
RES. N° 2409/20  
EXP. 2020-25-1-006084

mir

**VISTO:** la propuesta de renovación del convenio de cooperación suscrito con fecha 29 de enero de 2015 entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Centro Ceibal;

**RESULTANDO:** I) que dicho convenio se viene renovando hasta la fecha y tiene como objeto la universalización de la presencia de equipos de videoconferencias en los centros educativos;

II) que a fs. 8 luce informe de disponibilidad por \$20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones);

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) informa que el texto sugerido (fs. 2 y 3) no merece observaciones desde el punto de vista jurídico;

II) que asimismo señala que se requiere intervención del Tribunal de Cuentas en forma previa a la firma del convenio;

III) que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, resuelve:**

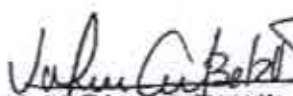
1) Autorizar la renovación del convenio de cooperación suscrito con fecha 29 de enero de 2015 entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Centro Ceibal.

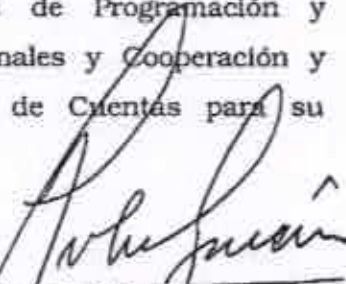
2) Aprobar el texto que luce a fs. 2 y 3 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

3) Disponer que la comparecencia para la firma del convenio estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert Silva García y la Secretaria General, Dra. Virginia Cáceres Batalla en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N°1409, tercer piso.

4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) llevar a cabo las acciones para la firma de la documentación respectiva.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, Centro Ceibal, Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría Letrada. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas para su intervención.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN

BORRADOR

RENOVACIÓN CONVENIO DE COOPERACION

En la ciudad de Montevideo, el día  de  del año 2020, entre POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), representado por el Presidente del Consejo Directivo Central, Doctor Robert Silva, con domicilio en Av. Libertador 1409 Montevideo, Uruguay; y POR OTRA PARTE: El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representado por el Magister Leandro Folgar, en calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia N° 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, (ambas conjuntamente denominadas "las Partes"), convienen en celebrar la siguiente renovación del convenio de cooperación:

PRIMERO (ANTECEDENTES): Con fecha 29 de enero de 2015 las partes firmaron un convenio de cooperación (en adelante Convenio), mediante el cual acordaron que ANEP le transferiría al Centro Ceibal la suma total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) en procura de la universalización de la presencia de equipos de videoconferencia en los centros educativos bajo su dependencia. Dicho Convenio se ha venido renovando anualmente. Ahora es intención de las partes renovar nuevamente el Convenio

SEGUNDO (ACUERDO): Considerando lo anterior, y en atención a los propósitos establecidos en el Convenio original, ANEP le transferirá al Centro Ceibal antes del 31 de diciembre de 2020, la suma total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) en procura del mantenimiento e instalación de la red de videoconferencia en los centros educativos bajo su dependencia.

Las Partes podrán acordar la reinstalación del equipamiento en otros locales, y su mantenimiento cuando el uso así lo justifique.

TERCERO (DOMICILIO): Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, mail o cualquier medio fehaciente de comunicación.

